



VISTO

El Expediente N° 141235 donde obra solicitud de revisión de las condiciones para presentar el Proyecto de Trabajo Final de Grado en la Carrera de Ingeniería Agronómica, y

CONSIDERANDO

Que se analizó en reunión conjunta entre los miembros de la Comisión de Enseñanza de Consejo Directivo y los miembros de la Comisión ad hoc de Seguimiento de Trabajo Final de Grado.

Que se analizó la solicitud en el contexto del Plan de Estudios de Ingeniería Agronómica.

Que desde Secretaría Académica se aportaron casos de estudiantes que se encuentran cursando condicionales asignaturas optativas por no poseer el Proyecto de Trabajo Final de Grado presentado y evaluado, a los fines de realizar el análisis retrospectivo sobre el posible impedimento de presentarlo por el cambio de las condiciones en la nueva resolución.

Que se realizó un extenso debate sobre la situación.

Que del debate surge que para aquellos casos puntuales en que un estudiante por razones debidamente justificadas, necesite presentar el proyecto de TFG para iniciar el cursado de asignaturas optativas sin haber cumplido con el requisito requerido, podría canalizarlo por las vías institucionales correspondientes.

Que en el debate se incorpora la necesidad de modificar el inciso IV b. Presentación y Evaluación donde dice: *"El/la estudiante deberá entregar a Registro de Alumnos, el día de la presentación oral, una (1) COPIA EN PAPEL PARA EL/LA ESTUDIANTE, Y UNA (1) COPIA DIGITAL en algún dispositivo electrónico para el Registro de Alumnos"*, ampliando a la posibilidad de que el archivo sea remitido vía correo electrónico en **formato digital**.

Que del debate surge además, la necesidad de dejar expresado el inciso VI. Consideraciones Generales lo siguiente: "El Director o Codirector deberá pertenecer, al menos uno, a un Departamento de la Facultad de Agronomía y Veterinaria", ampliando los alcances del mismo.

Que el Consejo Directivo, en sesión del día de la fecha, aprueba el Despacho de la Comisión de Enseñanza en el que se plasma el tratamiento conjunto con la Comisión ad hoc de seguimiento de TFG.

Por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 32 del Estatuto de esta Universidad,

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA
FACULTAD DE AGRONOMÍA Y VETERINARIA**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Ampliar los alcances de la Resolución de Consejo Directivo N° 340/23, en el inciso IV b. Presentación y Evaluación, agregando la opción de que el archivo que el alumno debe presentar en Registro de Alumnos sea remitido vía correo electrónico en **formato digital** y en el inciso IV Consideraciones Generales, en cuanto a que, “El Director o Co Director deberá pertenecer, al menos uno de ellos, a un Departamento de la Facultad de Agronomía y Veterinaria”.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, protocolícese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA Y VETERINARIA A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

RESOLUCIÓN N°: 245

L.P.
M.E.



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Miércoles 31 de julio de 2024 a las 14:24:00

Este documento se valida en <https://fd.unrc.edu.ar> con el identificador: **DOC-RCD_245_2024 [f7058c]**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



CARMEN GLORIA CHOLAKY PEREZ
Decana
Facultad de Agronomía y Veterinaria

HERNÁN ELÍAS DI SANTO
Secretario Técnico
Facultad de Agronomía y Veterinaria